



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

JUNIN - PERU

"Día de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MPCH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

La Merced, 21 de marzo de 2016

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO



Viso en Sesión Ordinaria de concejo celebrada el día 15 de Marzo del 2016, el Dictamen N° 002-2016-COMCPYAH/MPCH, de fecha 07 de marzo de 2016, de la Comisión Ordinaria de Municipios de Centros Poblados y Asentamientos Humanos, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades de centros poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, la cual determinara la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le deleguen, los recursos que se designan, así como sus atribuciones administrativas y económicas - tributarias.



Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades para la creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.

Que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 128° al 135°, regula lo referente a las Municipalidades de los Centros Poblados, respecto a su creación, Elección de Autoridades y Recursos correspondientes.

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo como órgano de gobierno Local propiciar los actos de descentralización para lograr el desarrollo en las mejoras condiciones de administración y de esta forma contribuir al bienestar de la población, anhelo que comparten los habitantes del Centro Poblado de El Palomar, el mismo que requiere que se dote de los mecanismos que le permita asumir responsabilidades dentro de su jurisdicción, que de alguna forma contribuya en forma participativa al crecimiento cultural y socioeconómico del Centro Poblado.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó en Sesión de Concejo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 043-2016-MPCH/CM, de fecha 15 de marzo del 2016, lo siguiente:



### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DELEGACION DE FACULTADES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL PALOMAR, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO**

**Artículo 1°:** APROBAR la delegación de facultades a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "El Palomar", conforme a las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que comprende:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

**COPIA CERTIFICADA**

Esta reproducción guarda absoluta conformidad con el ORIGINAL.

23 MAR. 2016

Abog. Dina Ursula Morales Cruz  
JEFE OFICINA SECRETARIA GENERAL



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

JUNIN - PERU

"Cuna de la Consolidación del Mar de Grau"

1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud, conforme a Ley.
2. Educación, cultura, deporte y recreación, conforme a Ley.
3. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, conforme a Ley.
4. Seguridad Ciudadana, conforme a Ley.
5. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, conforme a Ley.
6. Registro civil, conforme a Ley.
7. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo, conforme a Ley.
8. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente recaudados a través de concesionarios, conforme a Ley.

**Artículo 2°:** PRECISAR que de conformidad a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la delegación de los servicios públicos locales que asume la Municipalidad del Centro Poblado EL PALOMAR, implica la facultad de cobrar directamente a la población de los recursos que por concepto de arbitrios se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, se entenderán como transferencias por parte de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo o Distrital de San Luis de Shuaro, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.



**Artículo 3°:** DAR a conocer al Poder Judicial, al Ministerio de Educación, Gobernación Provincial y a las diversas dependencias públicas del contenido de la presente Ordenanza, a fin de que proporcione los servicios de sus respectivos sectores o se deleguen las facultades para los fines pertinentes que señala la ley.

**Artículo 4°:** ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley.



**Artículo 5°:** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Por Tanto:

Mando se Registre, Publique y cumpla.



Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo  
*[Firma]*  
**Hung Won Jung**  
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
**COPIA CERTIFICADA**  
Esta reproducción guarda absoluta  
conformidad con el ORIGINAL.

28 MAR. 2016  
*[Firma]*  
Abog. Dina Ursula Morales Cruz  
JEFE OFICINA SECRETARIA GENERAL